



Libertad y Orden



Gobernación
de Norte de
Santander

República de Colombia

Nº. 001514

Decreto No. _____ de 2025
(01 SEP 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2º Y 6º DEL DECRETO 001267 DE 2025 "POR EL CUAL SE ADECÚA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN DE NORTE DE SANTANDER PARA ASUMIR LAS FUNCIONES DE LAS ZONAS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EN LO QUE HACE REFERENCIA A LA INCLUSIÓN DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DENTRO DE LAS ZONAS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades y legales, en especial las conferidas por los artículos 287, 298, 303 de la Constitución Política, el artículo 32 del Decreto Nacional 0531 de 2024, el artículo 305 numeral 3º de la Constitución Política, los artículos 21 y 22 de la Ley 2200 de 2022, los Decretos Departamentales 002530 de 2023 y 002354 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 establece que "*la alimentación equilibrada*" es un derecho fundamental de los niños, constituyendo una obligación imperativa del Estado garantizar su efectividad;

Que, el artículo 64 de la Constitución Política establece que "*es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos*", como fundamento del desarrollo rural integral;

Que, el artículo 65 constitucional dispone que "*la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras*", estableciendo la soberanía alimentaria como política de Estado;

Que, el artículo 78 de la Constitución Política consagra que "*la ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización*", incluyendo la seguridad alimentaria y nutricional;

Que, los artículos 287, 298 y 305 de la Constitución Política otorgan autonomía a las entidades territoriales para la gestión de sus intereses y el ejercicio de las competencias que les correspondan, especialmente en el artículo 298 que establece que "*los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución*";

Que, el artículo 303 numeral 2º de la Constitución Política faculta al Gobernador para "*dirigir la acción administrativa del departamento y coordinar la función administrativa seccional*", lo que incluye la organización de comités especializados para el cumplimiento de competencias departamentales;

Que, la Ley 2294 de 2023 "*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'*" en su artículo 214 establece las Zonas de Recuperación Nutricional (ZRN) como "*áreas geográficas delimitadas dentro de un municipio o constituidas por uno o más municipios que pueden ser de uno o más departamentos, dentro de ecosistemas estratégicos para la soberanía alimentaria*";



Libertad y Orden



Gobernación
de Norte de
Santander

República de Colombia

Nº . 001514

Decreto No. _____ de 2025
(01 SEP 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2º Y 6º DEL DECRETO 001267 DE 2025 "POR EL CUAL SE ADECÚA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN DE NORTE DE SANTANDER PARA ASUMIR LAS FUNCIONES DE LAS ZONAS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EN LO QUE HACE REFERENCIA A LA INCLUSIÓN DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DENTRO DE LAS ZONAS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL"

Que, la Ley 1454 de 2011 "Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial" en su artículo 29 establece como competencia de los departamentos "establecer directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad o porciones específicas de su territorio, especialmente en áreas de conurbación, con el fin de determinar los escenarios de uso y ocupación del espacio, de acuerdo con el potencial óptimo del territorio, sus limitaciones y su aptitud, para orientar la toma de decisiones sobre la localización de la infraestructura y las actividades económicas y sociales";

Que, la Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias" establece en su artículo 43 las competencias de los departamentos en salud, incluyendo la dirección, coordinación y vigilancia del sector salud, así como la gestión de la prestación de servicios de salud pública;

Que, la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se moderniza la organización y el funcionamiento de los Departamentos" en su artículo 21 establece que las funciones departamentales deben desarrollarse "con plena coherencia con el manejo de la política fiscal del Estado" y en su artículo 22 faculta a los departamentos para "ejercer las funciones que les atribuyan la Constitución y las leyes", incluyendo aquellas relacionadas con la seguridad alimentaria;

Que, el Decreto Nacional 684 de 2024 "Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación (SNGPDA)" transformó la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) en la Comisión Intersectorial del Derecho Humano a la Alimentación (CIDHA) y estableció el marco institucional para la garantía progresiva del Derecho Humano a la Alimentación;

Que, el Decreto Nacional 0531 de 2024 "Por el cual se reglamenta la implementación, seguimiento y supervisión de las Zonas de Recuperación Nutricional (ZRN) dentro de ecosistemas estratégicos para la soberanía alimentaria, establecidas en el artículo 214 de la Ley 2294 de 2023" en su artículo 32 establece expresamente que "Los Comités Departamentales, Municipales y Distritales de Seguridad Alimentaria y Nutrición, o quien haga sus veces, se encargarán de la elaboración, implementación y seguimiento del Plan de Respuesta Transectorial con las entidades responsables, a través del cual se materializará el Modelo Integral de Acción Transectorial";

Que, el artículo 33 del Decreto 0531 de 2024 define las funciones específicas de los Comités Territoriales para las ZRN, incluyendo la elaboración e implementación del Plan de Respuesta Transectorial, el seguimiento al cumplimiento de las líneas de acción, el reporte de informes de monitoreo y la gestión de alianzas estratégicas territoriales;

Que, el artículo 3º del Decreto 0531 de 2024 establece los enfoques que deben regir la implementación de las ZRN: enfoque de derechos, enfoque territorial, enfoque transectorial y enfoque interseccional;

Que, mediante Decreto Departamental 002530 del 04 de octubre de 2023 se modificó y reglamentó el Comité Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación de Norte de Santander (CDSAN/DHA), estableciendo su estructura y funcionamiento básico; Que, el Decreto Departamental 002354 de 2024 reglamentó específicamente funcionamiento del



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº . 001514

Decreto No. _____ de 2025
()

01 SEP 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2º Y 6º DEL DECRETO 001267 DE 2025 "POR EL CUAL SE ADECÚA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN DE NORTE DE SANTANDER PARA ASUMIR LAS FUNCIONES DE LAS ZONAS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EN LO QUE HACE REFERENCIA A LA INCLUSIÓN DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DENTRO DE LAS ZONAS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL"

CDSAN/DHA estableciendo su composición, funciones procedimientos operativos en concordancia con la normatividad nacional;

Que, según lo establecido en la Ley 715 de 2001, los departamentos tienen competencias específicas en materia de "dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud" y "dirigir el sector salud en el departamento", lo que incluye las acciones de seguridad alimentaria y nutricional;

Que, conforme a la Ley 1454 de 2011, los departamentos tienen competencia para "establecer directrices y orientaciones para el ordenamiento territorial" y "definir políticas de asentamientos poblacionales y centros urbanos", competencias directamente relacionadas con la gestión de las ZRN;

Que, el documento "Competencias Departamentales: Marco Jurídico Colombiano" confirma que los departamentos tienen competencias concurrentes en materia de desarrollo económico y social, incluyendo la promoción de la productividad agropecuaria y el desarrollo rural, elementos centrales del Modelo Integral de Acción Transectorial de las ZRN;

ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ESTABLECIMIENTO DE ZRN:

Que, el Gobierno nacional, mediante el Decreto 0531 de 2024, "Por el cual se reglamentan las Zonas de Recuperación Nutricional dentro de ecosistemas estratégicos para la soberanía alimentaria (ZRN), establecidas en el artículo 214 de la Ley 2294 de 2023", reglamentó la implementación, seguimiento y supervisión de las Zonas de Recuperación Nutricional (ZRN) dentro de ecosistemas estratégicos para la soberanía alimentaria, cuyo propósito es incidir en los determinantes sociales de la situación y contribuir a la garantía progresiva del derecho humano a alimentación mediante la coordinación y articulación de los recursos técnicos, financieros y administrativos necesarios para el desarrollo del Modelo Integral de Acción Transectorial (MIAT);

Que, en el artículo 4 del referido Decreto, se determinan los criterios e indicadores para establecer las Zonas de Recuperación Nutricional (ZRN) a partir, de los determinantes sociales de la nutrición materna e infantil, a realizarse en dos (2) fases: la primera, de identificación de municipios elegibles, teniendo en cuenta 13 indicadores asociados a la insecuridad alimentaria, y la segunda, de priorización, basada en los indicadores de bajo peso al nacer, desnutrición moderada y severa en menores de 5 años, mortalidad por Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA), Infecciones Respiratorias Agudas (IRA) y Desnutrición Aguda (DNT), su comportamiento inusual y el bajo peso en mujeres gestantes;

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en articulación con el Ministerio de Salud y Protección Social, expidieron el documento "Metodología de Delimitación Territorial de las Zonas de Recuperación Nutricional", en el que se plasmó el análisis efectuado al territorio nacional, a partir del modelo de determinantes de la nutrición materna e infantil propuesto por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, en el año 2020, así como los criterios e indicadores señalados en el artículo 4 del Decreto 0531 de 2024.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº . 001514

Decreto No. _____ de 2025
(01 SEP 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2º Y 6º DEL DECRETO 001267 DE 2025 "POR EL CUAL SE ADECÚA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN DE NORTE DE SANTANDER PARA ASUMIR LAS FUNCIONES DE LAS ZONAS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EN LO QUE HACE REFERENCIA A LA INCLUSIÓN DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DENTRO DE LAS ZONAS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL"

Que, producto del estudio efectuado en la "Metodología de Delimitación Territorial de las Zonas de Recuperación Nutricional" se logró la identificación de cincuenta y ocho (58) Zonas de Recuperación Nutricional.

Que, mediante Resolución Conjunta 01226 del 16 de junio de 2025, "Por la cual se establecen las Zonas de Recuperación Nutricional (ZRN) dentro de ecosistemas estratégicos para la soberanía alimentaria" expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Igualdad y Equidad, se establecieron las Zonas de Recuperación Nutricional (ZRN) en el territorio nacional, incluyendo para el departamento de Norte de Santander, en la Zona de Recuperación Nutricional No. 41, además de los Municipios de Convención, San Calixto, Hacarí, al Municipio de El Carmen con un puntaje de 3 que evidencia, como se señala en la Resolución, la presentación de diferentes afectaciones de la situación nutricional infantil, quedando integradas las Zonas de Recuperación Nutricional así:

ZRN N° 41: Conformada por los municipios de El Carmen, Convención, San Calixto y Hacarí.

ZRN N° 52: Integrada por los municipios de Teorama, El Tarra y Tibú.

Que, en los artículos 2 y 6 del Decreto 001267 del 28 de julio de 2025, no se incluyó dentro de la Zona de Recuperación Nutricional No. 41 establecida en el Departamento, al municipio de El Carmen, el cual forma parte integrante de la ZRN No.41 conforme a la Resolución Conjunta 01226 del 16 de junio de 2025 del Ministerio de la Igualdad y Equidad y el Ministerio de Salud y Protección Social, siendo necesario modificar éste Decreto, incluyendo la totalidad de los municipios que integran ésta ZRN, y que se encuentran establecidos en la Resolución Conjunta 01226 del 16 de junio de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento Norte de Santander,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el artículo segundo del Decreto 001267 de 2025, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones del presente decreto se aplicarán en las Zonas de Recuperación Nutricional establecidas en Norte de Santander mediante Resolución Conjunta 01226 de 2025:

ZRN N° 41: Municipios de El Carmen, Convención, San Calixto y Hacarí.

ZRN N° 52: Municipios de Teorama, El Tarra y Tibú.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE el artículo sexto del Decreto 001267 de 2025, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6º. PLANES DIFERENCIADOS. El CDSAN/DHA con funciones en ZRN, en conjunto con las entidades de carácter nacional y sus dependencias del nivel territorial, las entidades territoriales del orden municipal, los Comités Municipales de Seguridad Alimentaria y Nutricional y/o Consejos Municipales de



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº . 001514

Decreto No. _____ de 2025
(
01 SEP 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2º Y 6º DEL DECRETO 001267 DE 2025 "POR EL CUAL SE ADECÚA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA EL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN DE NORTE DE SANTANDER PARA ASUMIR LAS FUNCIONES DE LAS ZONAS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", EN LO QUE HACE REFERENCIA A LA INCLUSIÓN DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DENTRO DE LAS ZONAS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL"

Política Social, o quien haga sus veces, en los municipios que conforman las ZRN, elaborarán dos Planes de Respuesta Transectoriales independientes:

PRT-ZRN N° 41 para los municipios de El Carmen, Convención, San Calixto y Hacarí

PRT-ZRN N° 52 para los municipios de Teorama, El Tarra y Tibú

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Las demás disposiciones contenidas en el Decreto Departamental 001267 de 2025 quedarán vigentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dando en San José de Cúcuta,

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

01 SEP 2025

Proyectó	Dany Alexander Cañas Rangel	Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural de Norte de Santander.	
	Carolina Clavijo Bravo	Asesora Seguridad Alimentaria y Nutrición de Norte de Santander	
	Tulio Adrián Ortiz	Asesor Jurídico Externo de la Jefatura de Gabinete	
	José Luis Peñaranda	Asesor Jurídico de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	
	Henry Núñez Rizo	Profesional Especializado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	
	Miguel Ángel Quintero Botello	Profesional Universitario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	
	William Suárez Melgarejo	Profesional Jurídico Contratista	
Revisó	Javier Andrés Perozo Hernández	Asesor Jurídico de la Gobernación	
Revisó Área de Conceptualización Jurídica	Johanna Lorena Galvis Alvarado	Profesional Especializado – Secretaría Jurídica de Norte de Santander	
Aprobó	Marina Lozano Ropero	Secretaria General (E)	
	Jonny José Sánchez	Secretario Jurídico de Norte de Santander	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.